

Oficio No. C.I-OF/75/2023.
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.
A 14 de marzo de 2023.

Dr. Roberto Celaya Figueroa.
Presente. -

En atención a su solicitud de información registrada con el folio número 03004, le informo lo siguiente:

El acta circunstanciada del día 16 de febrero de 2023, forma parte de un expediente que se encuentra en un procedimiento de investigación, por lo anterior, el acceso a la información contenida en dicho expediente está restringida y se reserva su acceso únicamente para las autoridades y las partes involucradas en dicho procedimiento, éstas últimas podrán tener acceso al expediente mediante solicitud formal a la autoridad que lleva el caso.

El artículo 96, de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, establece que: Los sujetos obligados, por conducto de los titulares de sus áreas, podrán excepcionalmente restringir el acceso a información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años, en razón de que su publicación podría generar cualquiera de los siguientes supuestos:

III.- Pueda causar un serio perjuicio u obstruya: a) Las actividades de prevención o persecución de los delitos; b) Las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; y

IV.- Contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

Atentamente,



Mtra. Ana Cecilia Bojórquez Félix.
Coordinadora de Contraloría Interna.